



BANCO CENTRAL EUROPEO
SUPERVISIÓN BANCARIA

DANIÈLE NOUY

Presidenta del Consejo de Supervisión

Fráncfort del Meno, 20 de febrero 2017

Plan plurianual para las Guías del MUS sobre el ICAAP y el ILAAP

A la atención de la dirección de las entidades significativas

En enero de 2016, la Supervisión Bancaria del BCE publicó por primera vez sus expectativas en relación con el ICAAP y el ILAAP (en adelante, las Expectativas), junto con una descripción de la información relacionada que las entidades deben remitir. Aunque ello supuso un primer paso importante hacia la convergencia en estas áreas fundamentales, a partir de la experiencia obtenida en 2016 se ha demostrado que sigue habiendo aspectos en los que se necesitan mejoras en el conjunto de las entidades y tiempo para llegar a un nivel adecuado. A fin de impulsar estas mejoras, hemos iniciado un proyecto plurianual para elaborar Guías del MUS sobre el ICAAP y el ILAAP para las entidades significativas.

Como primer paso, los documentos adjuntos establecen principios más detallados para el ICAAP/ILAAP que marcan los hitos principales del plan a seguir y aplicar. Si bien las Guías del MUS podrían emplear una terminología diferente, reflejan las mismas líneas generales, puesto que los procesos del ICAAP del ILAAP están estrechamente interconectados.

Agradeceríamos nos remita sus comentarios sobre estos documentos utilizando las respectivas plantillas del ICAAP y del ILAAP (véase el documento adjunto).no más tarde del 31 de mayo de 2017 a la dirección Comments_on_SSM_Guides_ICAAP_ILAAP@ecb.europa.eu.

Entretanto se espera que su entidad cumpla las Expectativas para 2016 y envíe la documentación correspondiente de conformidad con las Directrices de la ABE sobre la recopilación de información

relativa al ICAAP y al ILAAP a efectos del PRES (*EBA/GL/2016/10*)¹ no más tarde del 30 de abril de 2017².

En una segunda fase, sobre la base de la experiencia que se obtenga del PRES 2017 y teniendo en cuenta los comentarios remitidos por las entidades, prevemos revisar las Guías publicarlas para consulta a principios de 2018.

En lo que se refiere a los principios actualizados del ICAAP, deseamos dirigir su atención particularmente al Principio 3: «*El ICAAP tiene como objetivo mantener la viabilidad de la entidad de forma continuada, cubriendo evaluaciones a corto y a medio plazo desde diversas perspectivas.*» Las dos perspectivas (normativa y económica interna) deben informarse mutuamente.

En relación con el ILAAP, deseamos destacar que la Guía del MUS sobre el ILAAP se ha ampliado sustancialmente y ahora contiene orientaciones mucho más detalladas además de ejemplos ilustrativos. Esperamos que complementen su ILAAP para adaptarlo a nuestra Guía.

De acuerdo con la carta de enero de 2015³, las Guías sobre el ICAAP y el ILAAP se inscriben en el objetivo más amplio de crear una supervisión armonizada y eficaz en la zona del euro.

Atentamente,

[firmado]

Danièle Nouy

Documentos adjuntos:

- Guía del MUS sobre el ICAAP
- Guía del MUS sobre el ILAAP
- Guía del MUS sobre el ICAAP – Plantilla para comentarios
- Guía del MUS sobre el ILAAP – Plantilla para comentarios

¹ La versión final del Informe puede consultarse en:

<https://www.eba.europa.eu/documents/10180/1645611/Final+report+on+Guidelines+on+ICAAP+ILAAP+%28EBA-GL-2016-10%29.pdf>

² Véase la primera nota a pie de página del documento «Aplicación técnica de las Directrices de la ABE sobre la recopilación de información relativa al ICAAP y al ILAAP a efectos del PRES».

³ https://www.bankingsupervision.europa.eu/banking/letterstobanks/shared/pdf/2015/150127letter_supervision_proc_ses.en.pdf?ea3328419159b9309b4a08bc3098b7ad



Guía del MUS sobre el ICAAP

Conforme a la Directiva de Requisitos de Capital (DRR IV)¹ y las Directrices de la Autoridad Bancaria Europea (ABE) sobre el proceso de revisión y evaluación supervisora (PRES), el proceso de evaluación de la adecuación del capital interno (ICAAP) desempeña un papel fundamental en la metodología del PRES del Mecanismo Único de Supervisión (MUS). El ICAAP se suele utilizar en numerosas evaluaciones del PRES de los modelos de negocio, el gobierno interno y la gestión global del riesgo, el control de riesgos en relación con los riesgos de capital y en el proceso para determinar los requerimientos de capital del Pilar 2.

En el PRES se reconoce que un buen ICAAP reduce la incertidumbre de una entidad y de sus supervisores relacionada con los riesgos reales a los que la entidad está o podría estar expuesta y ofrece al supervisor un mayor nivel de confianza en la capacidad de la entidad de seguir siendo viable, manteniendo una capitalización adecuada y gestionando sus riesgos de manera eficiente. Ello requiere que la entidad, con una perspectiva de futuro, asegure que todos los riesgos materiales han sido identificados, gestionados de forma eficiente (con una combinación adecuada de cuantificación y controles) y cubiertos con suficiente capital de alta calidad.

Deseamos destacar que el ICAAP es, principalmente, un proceso interno y sigue siendo su responsabilidad aplicarlo de manera proporcionada, es decir, el ICAAP debe ser acorde con su modelo de negocio, tamaño, complejidad, perfil de riesgo, expectativas de mercado, etc. Nuestra evaluación tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad.

Tras la experiencia de las evaluaciones del ICAAP del año pasado, hemos observado que existe la necesidad de una mejora en el conjunto de las entidades. A continuación se exponen nuestros principios en relación con siete aspectos del ICAAP, que también consideraremos en nuestra evaluación armonizada del ICAAP como parte del PRES. Además, se espera que todas las entidades tengan en cuenta las publicaciones referidas al ICAAP relevantes de la ABE y de foros internacionales como el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (CSBB) y del Consejo de Estabilidad Financiera (CEF)². Asimismo, deberán seguir todas las recomendaciones relacionadas

¹ Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE (DO L 176 de 27.6.2013, p. 338).

² Las entidades deberán considerar todas las orientaciones relevantes para el ICAAP, teniendo en cuenta todas las novedades. Ejemplos de dicha orientación son las directrices de la ABE sobre pruebas de resistencia y concentración del riesgo, el documento del CSBB de 2014 sobre la adecuada planificación del capital titulado «Elementos fundamentales de un buen proceso de planificación del capital», y las orientaciones adicionales del CSBB sobre el Pilar 2, recogidas en el documento titulado «Enhancements to the Basel II framework» (mejoras del Marco de Basilea II) publicado en julio de 2009.

con el ICAAP resultantes del PRES, como las relacionadas con la solidez del gobierno, la gestión del riesgo y los controles.

Principio 1: El órgano de administración es responsable del gobierno eficaz del ICAAP.

Dado el papel fundamental del ICAAP para la entidad, se espera que el órgano de administración apruebe todos sus elementos clave. Se espera que el órgano de administración, la alta dirección y los comités relevantes traten sobre el ICAAP y lo cuestionen de forma eficiente.

Se espera que, una vez al año, el órgano de administración elabore una declaración clara y concisa en la que exprese su opinión sobre la adecuación del capital de la entidad, la Declaración de Adecuación del Capital (Capital Adequacy Statement, CAS), firmada por el órgano de administración y basada en los resultados del ICAAP y en cualquier otra información relevante.

El órgano de administración tiene la responsabilidad global de la aplicación del ICAAP y aprobará su marco de gobierno con una asignación clara y transparente de responsabilidades, observando la separación de funciones. El ICAAP se someterá a una revisión y validación interna periódica.

Elementos clave del ICAAP

Los elementos clave del ICAAP son: la estructura de gobierno, la documentación requerida, la metodología empleada para evaluar la adecuación del capital (que incluya una definición bien expresada de adecuación del capital), el perímetro de las entidades cubiertas, el proceso de detección de riesgos y el ámbito resultante de riesgos materiales; el conjunto de métodos de cuantificación de los riesgos³ y las hipótesis y parámetros de medición de los riesgos principales (por ejemplo, horizonte temporal, supuestos de diversificación, niveles de confianza y períodos de mantenimiento); y la infraestructura de apoyo de TI.

Órgano de administración

El órgano de administración ostenta la función supervisora y la de gestión que pueden ser desempeñadas por un único órgano o por dos órganos diferentes. La determinación de qué elementos clave del ICAAP deben ser aprobados por cada función depende de los mecanismos de gobierno de la entidad, sujetos a la legislación nacional, de conformidad con el derecho de la UE y las directrices de la ABE⁴.

Revisión interna y validación

De conformidad con el artículo 73 de la DRC IV, el ICAAP se someterá a una revisión interna periódica. Se espera que los aspectos cualitativos y cuantitativos, incluidos el marco de las pruebas de resistencia, la captura de riesgos y el proceso de agregación de datos, se sometan a revisiones internas periódicas de revisión (también de la función de auditoría interna) y validación. Un proceso

³ Téngase en cuenta que la guía sobre el ICAAP no establece ninguna metodología concreta para la cuantificación de los riesgos. Esto se explica con mayor detalle en una sección sobre «Elección de metodologías para la cuantificación de los riesgos» incluida en el principio 6.

⁴ Véase el considerando 56 y el artículo 3, apartados 1 y 7 a 9, de la DRC IV y los apartados 31 y 32 de las Directrices de la ABE sobre gobierno interno (GL 44).

definido asegurará un ajuste proactivo del ICAAP ante cualquier cambio que pudiera darse, como la entrada en nuevos mercados, la prestación de nuevos servicios, la oferta de nuevos productos o modificaciones en la estructura del grupo o conglomerado financiero.

Declaración de la Adecuación del Capital

En la declaración de la adecuación del capital (capital adequacy statement, CAS), el órgano de administración expresará su opinión sobre la adecuación del capital y explicará los argumentos principales en los que se apoya, complementándola con la información que considere relevante, incluidos los resultados del ICAAP. La CAS debe manifestar que el órgano de administración tiene un buen entendimiento de la adecuación del capital de la entidad, sus principales fortalezas y vulnerabilidades, los datos principales que se utilizan para el cálculo del ICAAP y sus resultados, los parámetros y procesos en que se basa el ICAAP, y la consistencia del ICAAP con sus planes estratégicos. La autoridad legal para firmar la CAS en nombre del órgano de administración está regulada en las legislaciones nacionales.

Pueden consultarse más detalles sobre el formato y el contenido esperados de la CAS en el documento del BCE titulado «*Technical implementation of the EBA Guidelines on ICAAP and ILAAP information collected for SREP purposes*»,

Principio 2: El ICAAP es una parte integrante del marco de gestión de una entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la DRC IV, las entidades deben evaluar y cuantificar todos los riesgos que puedan afectar significativamente a su capital. Se espera que, extrayendo las conclusiones respectivas y adoptando las medidas necesarias, aseguren la adecuación de su capital desde una perspectiva global a medio plazo. En consecuencia, la perspectiva a corto plazo (generalmente de un año) ha de complementarse con un proceso prospectivo a largo plazo (al menos de tres años) coherente con el horizonte temporal de la planificación plurianual (del capital) de la entidad, que incluya la evaluación de un escenario base creíble y de escenarios adversos adecuados específicos de la entidad. Los aspectos cuantitativos y cualitativos del ICAAP han de ser coherentes entre sí y con las estrategias, los procesos de adopción de decisiones empresariales, el apetito de riesgo y los procesos de gestión de riesgos de las entidades. Las estrategias y procesos deben ser consistentes y coherentes en todo el grupo o conglomerado financiero.

En consecuencia, el ICAAP respalda la adopción de decisiones estratégicas y, al mismo tiempo, está orientado a asegurar, desde el punto de vista operativo, que la entidad mantenga una capitalización adecuada de forma continuada, promoviendo con ello una relación adecuada entre riesgos y beneficios.

El ICAAP como parte integrante de la gestión de los riesgos y del proceso de adopción de decisiones de la entidad.

La identificación y la cuantificación de los riesgos, el perfil de riesgo efectivo, la estrategia operativa, el marco de apetito de riesgo y los procesos internos deben ser coherentes entre sí. A fin de evaluar y mantener el capital adecuado para cubrir los riesgos de una entidad, los procesos y mecanismos internos han de asegurar que las pérdidas no excedan el capital asignado a los riesgos subyacentes. Esto requiere la aplicación de un sistema efectivo de límites, con procedimientos de escalación eficaces, que sea coherente con las demás partes del marco del ICAAP. El ICAAP es un proceso continuo. Las entidades también deberán integrar los resultados relacionados con el ICAAP, como la evolución de los riesgos materiales o indicadores clave, en su información interna al órgano de administración con una frecuencia adecuada. Se espera que esta frecuencia sea como mínimo trimestral, pero dependiendo de las características de la entidad, su modelo de negocio y sus tipos de riesgo, podría ser como mínimo mensual, para asegurar una actuación oportuna de la dirección cuando resulte necesario.

Los riesgos, como se reflejan en el ICAAP, deben integrarse en todas las actividades y decisiones empresariales importantes. Esto se logra, por ejemplo, utilizando los resultados del ICAAP para determinar y vigilar la asignación del capital y asegurar de forma continua la eficacia del marco de apetito de riesgo, empleando las medidas de resultado ajustadas por riesgo basadas en el ICAAP en el proceso de adopción de decisiones, para determinar la remuneración variable y en las discusiones sobre las actividades y los riesgos a todos los niveles de la entidad, por ejemplo, en los comités de activos y pasivos, los comités de riesgos y en las reuniones del consejo de administración. Las proyecciones del ICAAP, una vez aprobadas, deben considerarse un parámetro de referencia clave y el objetivo con respecto al que se miden los resultados financieros y de otra índole de cada división.

Coherencia entre los ICAAP y los planes de recuperación

El objetivo de un plan de recuperación es asegurar la supervivencia de una entidad en períodos de dificultades que pongan en peligro su viabilidad. Una de las principales amenazas a la viabilidad es la capitalización insuficiente. Por tanto, existe una conexión natural entre el ICAAP, que está dirigido a asegurar una capitalización adecuada y respalda la viabilidad desde la perspectiva del capital *ex ante*, y el plan de recuperación, que tiene como objetivo restablecer la viabilidad cuando la entidad ha entrado en una situación problemática. En consecuencia, las entidades deben asegurar la coherencia entre su ICAAP y su plan de recuperación.

Consistencia y coherencia en grupos y conglomerados financieros

Como requiere el artículo 108 de la DRC IV, el ICAAP debe asegurar la adecuación del capital a todos los niveles de consolidación relevantes y para todas las entidades relevantes incluidas en el grupo o conglomerado financiero. Para poder evaluar y mantener de manera efectiva la adecuación del capital en el conjunto de las entidades, las estrategias y los procesos de gestión de riesgos, así como la adopción de decisiones y las metodologías y las hipótesis empleadas para cuantificar las necesidades de capital, han de ser coherentes y consistentes en todo el perímetro relevante.

Principio 3: El ICAAP tiene como objetivo mantener la viabilidad de la entidad de forma continuada, cubriendo evaluaciones a corto y a medio plazo desde diversas perspectivas.

Se espera que las entidades utilicen un ICAAP proporcional que incorpore dos perspectivas complementarias dirigidas a la viabilidad de la entidad. La **perspectiva de normativa interna** (basada en puntos de vista regulatorios/supervisores/contables) está orientada al cumplimiento de los requerimientos legales relacionados con el capital, exigencias supervisoras y objetivos internos de forma continuada. Asimismo, se espera que las entidades tengan en cuenta una **perspectiva económica interna** sólida como base para su visión interna. Todos los riesgos y pérdidas que pudieran afectar a la viabilidad económica han de considerarse desde esta perspectiva, puesto que podrían haber riesgos que no resulten aparentes concentrándose exclusivamente en la perspectiva de normativa (por ejemplo, riesgo de migración, riesgo de diferencial de crédito derivado de las posiciones no valoradas al valor razonable en la cartera bancaria, la medición del IRRBB basada en el valor, o las pérdidas ocultas⁵).

Ambas perspectivas, normativa y económica, han de evaluarse durante un horizonte temporal a corto plazo, que para la perspectiva normativa debe complementarse con proyecciones a medio plazo de los escenarios base y adverso, como se indica en el Principio 2.

Objetivo: mantener la viabilidad de la entidad

El objetivo del ICAAP es mantener la viabilidad de una entidad asegurando que disponga de capital suficiente para soportar sus riesgos, absorber las pérdidas que se produzcan y aplicar de manera sostenible su modelo de negocio elegido, incluso en un período prolongado de evolución adversa. Las entidades deben emplear el marco del ICAAP para reevaluar sus umbrales de apetito y tolerancia al riesgo dentro de sus limitaciones generales, a partir de escenarios adecuados que reflejen su perfil de riesgo y sus vulnerabilidades. Se espera que las entidades determinen los niveles de capital que consideran adecuados. Cuando determinen los colchones de gestión en niveles superiores a sus respectivos límites (regulatorios/supervisores y necesidades de capital interno), han de tener en cuenta su apetito de riesgo, su perfil de riesgo, la posibilidad de fluctuaciones de los ratios de capital y cualquier otro factor relevante, como las expectativas de los mercados, de los inversores y de las contrapartes, la dependencia del modelo de negocio en la capacidad de pagar bonus, dividendos y pagos sobre instrumentos de capital adicional de nivel 1 (instrumentos AT1) etc. Tanto la perspectiva normativa como la económica se basan en valoraciones internas del capital necesario para mantener la viabilidad, teniendo en cuenta todos los efectos, riesgos y pérdidas relevantes específicos de la entidad.

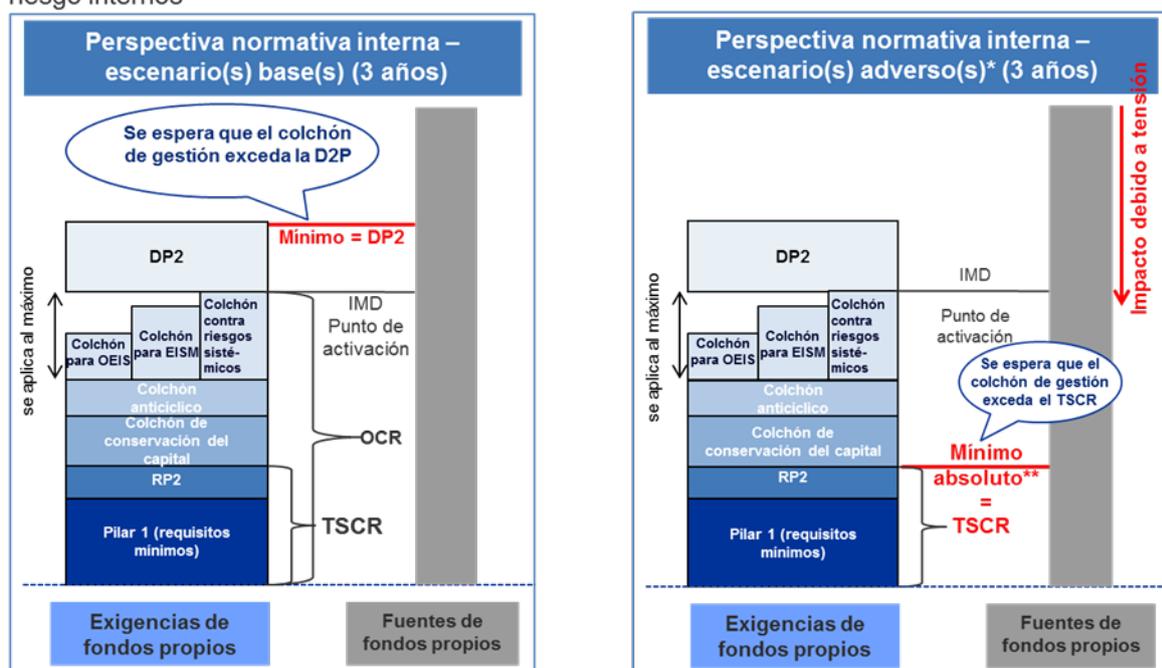
Perspectiva normativa interna

Las entidades afrontan una serie de requisitos mínimos de capital regulatorios y supervisores y exigencias de capital. Además de, por ejemplo, la ratio de apalancamiento, los requerimientos frente

⁵ A los efectos de este documento, pérdidas ocultas son las que no se reflejan en las cifras contables, por ejemplo, cuando los valores de mercado de los activos son inferiores a los valores contables.

a grandes exposiciones y el nivel mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (minimum requirement for own funds and eligible liabilities, MREL), un aspecto clave a considerar son los requerimientos de capital del Pilar 1 y del Pilar 2, el marco de colchones de la DRC IV y las directrices del Pilar 2. Para consideraciones no relacionadas con situaciones en dificultades, incluyendo proyecciones del escenario base en los planes de capital, las entidades deberán tener en cuenta no solo el requerimiento de capital total del PRES (total SREP capital requirement, TSCR) sino también el requerimiento combinado de colchón (combined buffer requirement, CBR), que se compone de la suma del requerimiento de capital total (overall capital requirement, OCR) y de las directrices del PRES del Pilar 2 (DP2). Las entidades han de tener en cuenta lo anterior y determinar colchones de gestión adecuados, además de aplicar planes de capital que les permitan cumplir OCR+DP2 a medio plazo en las condiciones esperadas en el escenario base.

Las entidades determinan colchones de gestión (por encima de los mínimos respectivos) que consideran adecuados para aplicar su modelo de negocio elegido y son acordes con su apetito de riesgo y perfil de riesgo internos



* Además de las pruebas de resistencia que examinan el impacto de determinadas hipótesis en las ratios de capital, como las realizadas por ejemplo para las proyecciones de planificación del capital en el escenario adverso, se espera que las entidades lleven a cabo pruebas de resistencia inversas que conduzcan a incumplimientos de sus TSCR.

** Las pruebas de resistencia significativas implican un descenso considerable del CET1. En escenarios suficientemente adversos que tensionen las vulnerabilidades específicas de las entidades, puede esperarse y aceptarse que las entidades no cumplan sus DP2/colchones.

Figura 1⁶: resumen de los puntos de referencia para los colchones de gestión desde la perspectiva normativa interna.

Para el caso de condiciones adversas, se espera que las entidades fijen el objetivo de mantener su TSCR en todo momento, también durante períodos prolongados de dificultades, que impliquen un descenso considerable del CET1 como se describe en el Principio 7. Ello requiere que las entidades determinen colchones de gestión superiores a su TSCR que tengan en cuenta lo anterior y que apliquen estos colchones de gestión en planes de capital que les permitan mantenerse por encima

⁶ Consúltense el folleto sobre el PRES del MUS para más explicaciones sobre la terminología empleada (véase https://www.bankingsupervision.europa.eu/ecb/pub/pdf/srep_methodology_booklet_2016.en.pdf)

de su TSCR, incluso en condiciones adversas a medio plazo. En escenarios suficientemente adversos que aumenten las vulnerabilidades específicas de las entidades, puede esperarse y aceptarse que las entidades no cumplan sus DP2/colchones. Además, se espera que, en la determinación de los niveles adecuados de capital, el ICAAP de las entidades adapte su planificación del capital para reflejar una introducción lineal del Reglamento de Requisitos de Capital (RRC) y cualquier otro cambio conocido en el marco legal/regulatorio/contable.

Perspectiva económica interna

Dadas las limitaciones propias de la perspectiva normativa, se espera que las entidades tengan una perspectiva interna complementaria que contemple las pérdidas derivadas del conjunto completo de los riesgos que pudieran tener un impacto en la viabilidad económica⁷.

En determinadas condiciones, las pérdidas económicas pueden afectar con el tiempo a la perspectiva normativa⁸. En consecuencia, para todos los riesgos que pudieran afectar a su viabilidad económica, las entidades deberán emplear sus propios procesos y metodologías para identificar, cuantificar y cubrir con capital interno las pérdidas imprevistas en que puedan incurrir, cuantificadas de acuerdo con modelos de capital económico u otras metodologías internas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y la disponibilidad de datos⁹. Las entidades deberán gestionar estos riesgos e integrarlos también adecuadamente en las pruebas de resistencia, en el seguimiento de la adecuación del capital y en la perspectiva normativa de los planes de capital.

Se espera que las entidades utilicen la perspectiva económica para obtener una visión global y conservadora de sus riesgos que podrían no estar capturados en el marco normativo, o que solo podrían materializarse con el paso del tiempo. Ello implica que deberán evaluar las pérdidas potenciales, incluidas las imprevistas que ocurren muy raramente, aplicando metodologías de cuantificación de riesgos y considerando hipótesis ajustadas a su perfil de riesgo específico, y ofrecer cuantificaciones de riesgo conservadoras.

La evaluación de la adecuación del capital sigue enfoques complementarios

En sus evaluaciones bajo la perspectiva económica, las entidades deberán considerar asimismo el conjunto completo de pérdidas económicas inesperadas, incluso las que se produzcan muy raramente, empleando, por ejemplo, niveles de confianza elevados si se utilizan modelos de capital económico o aplicando una gama de escenarios plausibles que capturen adecuadamente los riesgos

⁷ Nota: el concepto de viabilidad económica, incluido, por ejemplo, el de valor actual neto, está sujeto a la definición y los criterios de la entidad. Igualmente, esta guía no impone el uso de ninguna metodología específica, como modelos de capital económico.

⁸ Aunque los riesgos y las pérdidas económicos tienen un impacto inmediato e íntegro en la adecuación de capital, podrían materializarse durante varios años en la perspectiva normativa y, posiblemente también en parte, a través de pérdidas contables futuras, reducciones de fondos propios y provisiones prudenciales. Por ejemplo, el efecto sobre el valor actual neto de las modificaciones de los tipos de interés en las posiciones de la cartera bancaria es inmediata e íntegramente visible en la perspectiva económica, mientras que, por lo general, el efecto sobre las PyG influye en los ratios de capital en la perspectiva normativa a lo largo de varios años.

⁹ Para los riesgos difíciles de cuantificar, por ejemplo por falta de datos o la ausencia de metodologías de cuantificación establecidas, se espera que las entidades desarrollen metodologías adecuadas para cuantificar pérdidas imprevistas, incluido el uso del juicio de expertos. A este respecto, véase también el Principio 7.

a la baja de una entidad. Este alto nivel de conservadurismo en que se basan las evaluaciones debería capturar eventos de estrés pasados relevantes. En relación con eventos de estrés futuros, las entidades deberán realizar pruebas de resistencia internas que también tengan en cuenta pérdidas que pudieran ocurrir en años futuros, aplicando un juicio de experto documentado y debidamente justificado. En esas pruebas de resistencia, las entidades deberán tener en cuenta, asimismo, la valoración de posibles evoluciones futuras adversas realizada desde la perspectiva normativa y emplear los resultados para validar las cuantificaciones de los riesgos desde la perspectiva económica, y ajustarlas o complementarlas si no capturan adecuadamente los riesgos derivados de dichos acontecimientos futuros adversos.

Por el contrario, en las proyecciones de la situación de capital futura desde la perspectiva normativa deberán tenerse en cuenta, asimismo, los resultados de la perspectiva económica, es decir, las entidades deberán evaluar desde la perspectiva normativa en qué medida los riesgos y efectos de la perspectiva económica podrían afectar a sus fondos propios y a sus activos ponderados por riesgo (APR) en el futuro. Por tanto, la perspectiva normativa y la perspectiva económica se informan mutuamente.

- El ICAAP tiene como objetivo **mantener la viabilidad continuada de la entidad**, cubriendo evaluaciones a corto y a medio plazo desde diversas perspectivas.
- Se espera que abarque **dos perspectivas internas complementarias**:

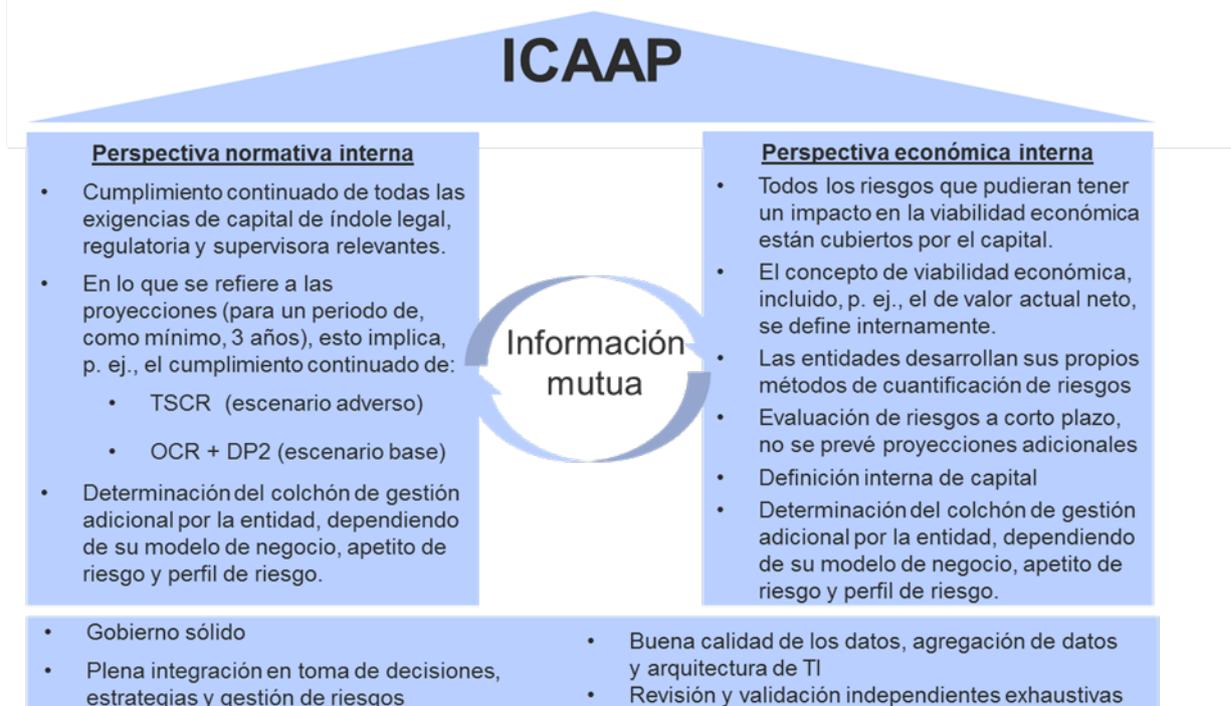


Figura 2: resumen de las perspectivas y características principales del ICAAP

Evaluaciones a medio plazo

Se espera que, a la hora de evaluar la adecuación del capital a medio plazo en los escenarios base y adverso desde la perspectiva normativa, las entidades respondan también debidamente en sus proyecciones a nuevos requerimientos, por ejemplo, la NIIF 9, la Directiva de Reestructuración y Resolución Bancaria (DRRB), las consultas del CSBB, el borrador de las normas técnicas de regulación y de ejecución (RTS/ITS) de la ABE. Si asumen medidas de gestión en sus planes de capital, deberán evaluar también la viabilidad y el impacto esperado de las mismas en los respectivos escenarios y deberán ser transparentes acerca de su impacto cuantitativo en las cifras proyectadas.

Principio 4: El ICAAP ha de identificar y tener en cuenta todos los riesgos materiales.

Las entidades son responsables de aplicar procesos periódicos para identificar todos los riesgos materiales a los que están o pudieran estar expuestas. Adoptando un enfoque global, incluidas todas las personas jurídicas, líneas de negocio y exposiciones relevantes, deberán identificar al menos una vez al año riesgos que sean materiales, sobre la base de un **inventario de riesgos** interno completo y utilizando sus propios conceptos internos y definiciones de materialidad. En el caso de conglomerados y participaciones significativas (por ejemplo, en empresas de seguros), se espera que las entidades también tengan en cuenta en sus ICAAP los riesgos inherentes, como el riesgo de seguro.

Se espera que las entidades asignen capital para cubrir todos los riesgos identificados como materiales o que documenten los motivos para no mantener capital.

Proceso de identificación de riesgos

Las entidades deberán adoptar un enfoque global para la identificación de los riesgos teniendo en cuenta tanto la perspectiva normativa como la económica. Además de su situación actual, se espera que consideren asimismo cualquier riesgo, y concentración de y entre esos riesgos, que pudiera derivarse de la aplicación de sus estrategias y de cambios relevantes del entorno en que operan. La entidad deberá entonces aplicar su proceso periódico para evaluar la materialidad de cada uno de los riesgos incluidos en el inventario de riesgos de acuerdo con la definición de materialidad que haya adoptado. La identificación de los riesgos y la determinación de su importancia deberá seguir un «enfoque bruto», en el sentido de que los riesgos deberían evaluarse sin tener en cuenta medidas de mitigación, como medidas de gestión o (en el caso de riesgos operacionales) contratos de seguro.

El órgano de administración decidirá qué tipos de riesgo de los incluidos en el inventario se considerarán materiales, y los riesgos materiales que deben cubrirse con capital.

Inventario de riesgos

Cada entidad es responsable de elaborar y actualizar la lista de riesgos que considera materiales (siguiendo el enfoque descrito anteriormente) y de definir su propia taxonomía de riesgos interna.

A continuación figura un ejemplo de lista de riesgos¹⁰ que no es obligatoria ni exhaustiva. La lista podría contener riesgos que no sean materiales para algunas entidades, lo que deberá explicarse. Al mismo tiempo, habrá por lo general riesgos no incluidos en la lista que sean relevantes. Sigue siendo responsabilidad de las entidades determinar todos sus riesgos y concentraciones materiales de y entre esos riesgos, independientemente de que estén incluidos en esta lista¹¹.

- Riesgo de crédito (incluidos riesgo país, y riesgo de migración)
- Riesgo de mercado (incluidos el riesgo de diferencial de crédito y el riesgo de tipo de cambio estructural)
- Riesgo operativo (incluidos el de interrupción de la actividad o fallo de los sistemas, el riesgo jurídico, y el de modelo de riesgo)
- Riesgo de tipo de interés en la cartera bancaria (incluye riesgo de opción, por ejemplo, opciones de prepago)

Principio 5: El capital interno ha de ser de alta calidad y estar claramente definido.

Si bien la perspectiva normativa se centra en los fondos propios regulatorios, se espera que las entidades definan el capital interno para la perspectiva económica (adoptando un enfoque prudente, por ejemplo, en relación con las pérdidas y reservas ocultas) a un nivel coherente con las cuantificaciones de riesgo. En el marco del PRES, la supervisión bancaria del BCE presta especial atención a la calidad del capital y espera que el capital interno sea de alta calidad. Como norma general, se espera que una parte considerable de los componentes del capital interno se expresen en términos de fondos propios CET1.

Tratamiento de pérdidas ocultas y reservas ocultas

Mientras que las pérdidas ocultas deberían tenerse en cuenta íntegramente a la hora de determinar el capital interno, se anima a las entidades a no incluir las reservas ocultas en su capital interno. Si, no obstante, decidieran incluir las reservas ocultas, deberán hacerlo con cautela y total transparencia, es decir, además de las cifras brutas de capital interno, deberán elaborar y comunicar cifras netas sin incluir reservas ocultas.

¹⁰ Obsérvese que la correspondencia entre categorías y subcategorías de riesgo presentada en este documento no debe considerarse obligatoria. Cada entidad debe decidir si combina categorías y subcategorías de riesgos y cómo lo hacen.

¹¹ Hay muchos otros riesgos que podrían ser materiales para una entidad individual. Por ejemplo, el riesgo de participación, el riesgo soberano, el riesgo de pensiones, el riesgo de coste de financiación, el riesgo de negocio y estratégico.

Principio 6: Los supuestos y las metodologías de cuantificación de riesgos del ICAAP deben ser proporcionales, coherentes y validarse exhaustivamente.

Corresponde a las entidades aplicar metodologías de cuantificación de riesgos adecuadas a sus circunstancias particulares, es decir, que sean acordes con su apetito de riesgo, expectativas de mercado, modelo de negocio y perfil de riesgo. No existe una expectativa general de que se apliquen modelos de capital económico. En todo caso, las entidades deberán aplicar un elevado nivel de conservadurismo en la perspectiva económica y deberán aplicar condiciones suficientemente severas en términos de descenso del capital CET1 en las proyecciones del escenario adverso en la perspectiva normativa. Los parámetros clave y las hipótesis (niveles de confianza, períodos de mantenimiento, hipótesis utilizadas en los escenarios, entre otros) han de ser coherentes en todo el grupo y entre las categorías de riesgo. Todas las metodologías de cuantificación de riesgos deben someterse a una validación interna independiente.

Cuantificación de riesgos global y conservadora

El ICAAP debe asegurar que se contemplan todas las pérdidas, independientemente de que sean esperadas o inesperadas. Se espera que las entidades apliquen metodologías de cuantificación de riesgos adecuadas a su perfil de riesgo individual. El nivel global de conservadurismo de cualquier metodología para la estimación de riesgos en el marco del ICAAP utilizada en la perspectiva económica deberá ser muy elevado y, en conjunto, al menos igual al nivel subyacente de los modelos internos del Pilar 1. En lugar de individualmente, el nivel global de conservadurismo se determina mediante la combinación de hipótesis y parámetros subyacentes¹². Para facilitar una comparación entre las cuantificaciones de riesgo del Pilar 1 y del ICAAP y los principales determinantes de las diferencias entre los mismos, las entidades deben poder aplicar lo especificado en el documento del BCE titulado «*Technical implementation of the EBA Guidelines on ICAAP and ILAAP information collected for SREP purposes*», independientemente del enfoque del Pilar 1 elegido [por ejemplo, método estándar o IRB aplicable al riesgo de crédito].

Los riesgos difíciles de cuantificar no deberán quedar excluidos de la evaluación. Por el contrario, las entidades deberán determinar cifras de riesgo suficientemente conservadoras, teniendo en cuenta toda la información y asegurando la coherencia de todas las metodologías para cuantificar los riesgos.

Elección de metodologías de cuantificación de los riesgos

Corresponde a las entidades la responsabilidad de aplicar metodologías adecuadas para cuantificar sus riesgos y para determinar las proyecciones futuras. La Supervisión Bancaria del BCE no prescribe ni restringe *per se* el uso de determinadas metodologías de cuantificación. Esto significa

¹² Dependiendo del perfil de riesgo, las estimaciones internas de los riesgos podrían considerarse en conjunto más conservadoras que las del Pilar 1 incluso si, por ejemplo, el nivel de confianza es inferior al 99,9 %, sujeto a la combinación global de este nivel de confianza con los factores de riesgo aplicados, las hipótesis de distribución, los períodos de mantenimiento, las hipótesis de correlación y otros parámetros y supuestos.

que no existe una predeterminación respecto de si, por ejemplo, deben utilizarse modelos de capital económico para cuantificar el riesgo en la perspectiva económica o si las entidades deben emplear metodologías (modificadas) del Pilar 1 (por ejemplo, para tener en cuenta los riesgos de concentración), resultados de pruebas de resistencia u otras metodologías como múltiples escenarios.

No obstante, la Supervisión Bancaria del BCE evaluará si todas las metodologías usadas son coherentes entre sí, con la perspectiva considerada y con la definición de capital. Asimismo, evaluará si capturan los riesgos a los que la entidad está expuesta de manera adecuada y suficientemente conservadora, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad. Esto significa, por ejemplo, que entidades de mayor tamaño o más complejas necesitan metodologías de cuantificación de riesgos más sofisticadas para capturar los riesgos de forma apropiada.

No obstante, las entidades no deberán aplicar metodologías de cuantificación complejas que no entiendan plenamente y que, en consecuencia, no se utilicen para su propia gestión interna del riesgo y su proceso de adopción de decisiones. Las entidades deberán poder demostrar la idoneidad de sus metodologías para su situación y perfil de riesgo individual. En el caso de modelos de terceros, se incluye la expectativa de que dichos modelos no se importen de manera mecánica, es decir, la entidad debe entenderlos íntegramente y han de ser adecuados para su contexto operativo y su perfil de riesgo.

Efectos de diversificación interriesgo

Las entidades deben saber que, conforme a las directrices de la ABE sobre el PRES¹³, el supervisor no tendrá en cuenta la diversificación interriesgo en el PRES. Se espera que las entidades tengan esto presente y sean prudentes al aplicar diversificaciones interriesgo en su ICAAP. Las entidades deberán ser plenamente transparentes a este aspecto, es decir, que además de las cifras netas, presenten al menos las cifras brutas sin los efectos de diversificación interriesgo, y aseguren que los riesgos estén cubiertos con capital incluso en momentos de tensión, en los que los efectos de diversificación podrían desaparecer o mostrar comportamientos no lineales, o que incluso se refuercen mutuamente en un escenario extremo¹⁴. Las entidades deberán tener esto en cuenta también en sus pruebas de resistencia y en sus planes de capital.

Validación independiente

El proceso de validación de las metodologías de cuantificación de los riesgos en el marco del ICAAP deberá respetar los principios en los que se basan los estándares respectivos establecidos para los modelos internos del Pilar 1. Se espera que los resultados del proceso de validación se comuniquen a la alta dirección y al órgano de administración, se utilicen para la revisión y ajuste periódicos de las metodologías de cuantificación y se tengan en cuenta en la evaluación de la adecuación del capital.

¹³ Directrices de la ABE sobre procedimientos y metodologías comunes para el proceso de revisión y evaluación supervisora (PRES) (EBA/GL/2014/13), de 19 de diciembre de 2014.

¹⁴ Por ejemplo, sumar los componentes de riesgo estimados por separado puede no ser conservador, como suele pensarse, porque las interacciones no lineales pueden dar lugar a efectos cumulativos (véase el documento titulado *Findings on the interaction of market and credit risk*, BCBS Working Paper n.º. 16, Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, mayo de 2009).

Principio 7: El objetivo de las pruebas de resistencia interna es asegurar la viabilidad en situaciones adversas.

Como mínimo una vez al año, las entidades deberán realizar un examen detallado de sus vulnerabilidades que abarque todos los riesgos materiales a que está expuesta el conjunto de la entidad derivados de su modelo de negocio y su entorno operativo en un contexto de tensión macroeconómica y financiera. Sobre la base de ese examen, deberán definir un enfoque adecuado para las pruebas de resistencia, tanto para la perspectiva normativa como para la económica. Este enfoque deberá utilizarse asimismo para el escenario(s) adverso(s)¹⁵ empleado en el proceso de planificación del capital (al menos tres años) desde la perspectiva normativa. Se espera que la utilización de hipótesis macro severas, pero plausibles, y el énfasis en las principales vulnerabilidades tengan un impacto sustancial en las ratios de capital interno y regulatorio de la entidad, por ejemplo, en relación con la ratio de CET1. Además, se espera que las entidades lleven a cabo pruebas de resistencia inversas de manera proporcionada.

De manera proporcionada, las entidades deben realizar un seguimiento continuo de su entorno y detectar nuevas amenazas, vulnerabilidades y cambios del contexto a fin de evaluar si los escenarios para sus pruebas de resistencia siguen siendo adecuados y, en caso contrario, adaptarlos a las nuevas circunstancias. Asimismo, se espera que los escenarios vuelvan a confirmarse y se utilicen periódicamente (por ejemplo, cada trimestre) para el seguimiento de posibles efectos sobre los indicadores de adecuación del capital pertinentes a lo largo del año.

Definición de escenarios para las pruebas de resistencia

En la definición de sus escenarios de tensión internos, las entidades deberán utilizar un amplio conjunto de datos sobre eventos de tensión históricos e hipotéticos, que incluya las pruebas de resistencia supervisoras. No obstante, aunque deben tener en cuenta las pruebas de resistencia supervisoras, las entidades son responsables de definir sus escenarios de la manera que mejor se adapte a su situación individual y de traducir dichos escenarios en cifras de riesgo, pérdidas y capital.

Nivel de severidad de las proyecciones basadas en escenarios adversos en la perspectiva normativa

En la evaluación realizada en el escenario base, la entidad deberá asumir una evolución temporal «normal», es decir, la evolución que esperan en una situación de normalidad. En terminología estadística, esto puede interpretarse como la hipótesis de valores esperados de ingresos, costes, materialización de riesgos, etc. En los escenarios adversos, se espera que en la planificación del capital se considere la sensibilidad del escenario base a una gama de factores clave que tengan un impacto en las proyecciones financieras. La sensibilidad tiene en cuenta el impacto de los posibles riesgos a la baja para las proyecciones del escenario base, por ejemplo, un entorno prolongado de bajos tipos de interés.

En sus respectivas proyecciones en la perspectiva normativa, se espera que las entidades asuman hipótesis excepcionales, pero plausibles, con un grado adecuado de severidad en términos de

¹⁵ El número de escenarios adecuado para una entidad depende, entre otras cosas, de su perfil de riesgo individual.

impacto en sus ratios de capital regulatorio, en particular en la ratio de CET1. El nivel de severidad debe ser comparable al de eventos que sean plausibles, pero que, desde la perspectiva de la entidad, sean adversos en la misma medida que cualquier otro que pueda observarse durante una situación de crisis en los mercados, factores o ámbitos más relevantes para la adecuación del capital de la entidad.

Coherencia y abordaje de vulnerabilidades clave

En sus pruebas de resistencia, las entidades deben centrarse claramente en sus vulnerabilidades principales. Aunque se espera que definan escenarios plausibles, esto no debería impedir que se centren en sus vulnerabilidades clave cuando intenten diseñar un escenario basado en una hipótesis lógica.

En todo caso, las pruebas de resistencia del ICAAP y del ILAAP deben complementarse mutuamente, es decir, las hipótesis adoptadas, los resultados de la prueba de resistencia y las medidas de gestión previstas deben tenerse en cuenta mutuamente.

Pruebas de resistencia inversas

Además de las pruebas de resistencia que examinan el impacto de determinadas hipótesis en los ratios de capital, como las realizadas por ejemplo para las proyecciones adversas de planificación del capital, se espera que las entidades lleven a cabo pruebas de resistencia inversas que conduzcan a incumplimientos de sus TSCR/necesidades de capital interno. Estas pruebas de resistencia inversas deben utilizarse para comprobar la exhaustividad y el conservadurismo de las hipótesis del marco del ICAAP, tanto en la perspectiva normativa como económica. Pueden consultarse más detalles sobre estas pruebas de resistencia inversas, que deben llevarse a cabo al menos una vez al año, en las directrices de la ABE y del CSBB a este respecto.

Guía del MUS sobre el ILAAP

Conforme a la Directiva de Requisitos de Capital (DRR IV)¹ y las Directrices de la Autoridad Bancaria Europea (ABE) sobre el proceso de revisión y evaluación supervisora (PRES), el proceso de evaluación de la adecuación de la liquidez interna (ILAAP) desempeña un papel fundamental en la metodología del PRES del Mecanismo Único de Supervisión (MUS). El ILAAP se utiliza en numerosas evaluaciones del PRES del gobierno interno, la evaluación del control de riesgos en relación con los riesgos para la liquidez y la financiación y, por último, pero no menos importante, en el proceso para determinar los requerimientos de liquidez del Pilar 2.

El ILAAP es el proceso que una entidad necesita tener para asegurar que puede identificar, medir y vigilar todos los riesgos de liquidez y de financiación relevantes y cuando sea necesario, adoptar medidas oportunas para evitar déficits de liquidez. El ILAAP debe plasmarse en una Declaración de Adecuación de la Liquidez (LAS). La liquidez solo puede considerarse adecuada si la entidad tiene un proceso de ILAAP sólido, que incluya un marco robusto de pruebas de resistencia de la liquidez que demuestre cuantitativamente que la entidad tiene suficiente liquidez para resistir actualmente tensiones severas y continuar sus operaciones en el futuro próximo.

En el PRES se reconoce que un buen ILAAP reduce la incertidumbre de una entidad y de sus supervisores relacionada con los riesgos reales a los que la entidad está o podría estar expuesta y ofrece al supervisor un mayor nivel de confianza en la capacidad de la entidad de cumplir sus obligaciones. Ello requiere que la entidad, con una perspectiva de futuro, asegure que todos los riesgos importantes están detectados, gestionados de forma eficiente (con una combinación adecuada de cuantificación y controles) y cubiertos por un colchón suficiente de activos líquidos de alta calidad y fuentes de financiación estables. En consecuencia, la calidad de su ILAAP se reflejará en los resultados del PRES en términos de medidas supervisoras adoptadas, que también podrían traducirse en requisitos de liquidez adicionales.

Deseamos destacar que el ILAAP es, principalmente, un proceso interno y sigue siendo su responsabilidad aplicarlo de manera proporcionada, es decir, el ILAAP debe ser acorde con su modelo de negocio, tamaño, complejidad, perfil de riesgo, expectativas de mercado, etc. Nuestra evaluación tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad.

Esperamos que el nivel de conservadurismo y exhaustividad, así como sus mecanismos de gobierno, normalmente superen con creces o sean más conservadores que los criterios de referencia descritos para algunos aspectos clave en el presente documento. A partir de la experiencia obtenida el año

¹ Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE (DO L 176 de 27.6.2013, p. 338).

pasado, hemos concluido que existe la necesidad de una mejora del ILAAP en el conjunto de las entidades, y debería evitarse una interpretación reduccionista de su ámbito basada en los puntos clave incluidos en este documento. A continuación se exponen nuestros principios en relación con siete aspectos del ILAAP en los que centraremos nuestra atención en el marco de nuestra evaluación armonizada del ILAAP como parte del PRES en 2017 y años sucesivos. Asimismo, se espera que todas las entidades tengan en cuenta, además de estos principios seleccionados, las publicaciones referidas al ILAAP relevantes de la ABE² y de foros internacionales como el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (CSBB) y del Consejo de Estabilidad Financiera (CEF).

Principio 1: El órgano de administración es responsable del gobierno eficaz del ILAAP.

Dado el papel fundamental del ILAAP para la entidad, el órgano de administración debe aprobar todos sus elementos clave. Se espera que el órgano de administración, la alta dirección y los comités relevantes traten sobre el ILAAP y lo cuestionen de forma eficiente.

Se espera que, una vez al año, el órgano de administración elabore una declaración clara y concisa en la que exprese su opinión sobre la adecuación de la liquidez³ de la entidad, la Declaración de Adecuación de la Liquidez (liquidity adequacy statement, LAS), firmada por el órgano de administración y basada en los resultados del ILAAP y en cualquier otra información relevante.

El órgano de administración tiene la responsabilidad global de la aplicación del ILAAP y aprobará su marco de gobierno con una asignación clara y transparente de responsabilidades, observando la separación de funciones. El ILAAP se someterá a una revisión y validación interna periódica.

Elementos clave del diseño del ILAAP

Los elementos clave⁴ del diseño del ILAAP son: la estructura de gobierno, la documentación requerida, la metodología empleada para evaluar la adecuación de la liquidez (que incluya una definición bien expresada de adecuación de la liquidez), el ámbito en relación con los riesgos y el perímetro de las entidades cubiertas; el horizonte temporal; las hipótesis de medición de los riesgos principales y los parámetros para los indicadores de riesgos, las pruebas de resistencia y la infraestructura de apoyo de TI.

Órgano de administración

La aprobación del órgano de administración debe basarse sobre una clara visión interna de la calidad del ILAAP que comprenda la identificación de posibles debilidades mediante una (auto)evaluación continua de todos los elementos clave del ILAAP, la convalidación interna de los modelos y de las hipótesis utilizadas para el ILAAP y una visión interna de la coherencia del ILAAP con otros

² Por ejemplo, las Directrices de la ABE sobre procedimientos y metodologías comunes para el proceso de revisión y evaluación supervisora (PRES) (EBA/GL/2014/13), las Directrices de la ABE sobre la recopilación de información relativa al ICAAP y al ILAAP a efectos del PRES (EBA/GL/2016/10).

³ La LAS incluye tanto el aspecto de la liquidez como el de la financiación.

⁴ Véanse los capítulos 5, 7 y 8 de las Directrices de la ABE sobre la recopilación de información relativa al ICAAP y al ILAAP a efectos del PRES en relación con los aspectos considerados elementos clave mínimos para el ILAAP.

elementos del sistema interno de gestión de riesgos, como la Declaración de apetito de riesgo (risk appetite statement, RAS), la planificación y la estrategia a medio plazo.

El órgano de administración comprende la función supervisora y la de gestión que pueden ser desempeñadas por un único órgano o por dos órganos diferentes. La determinación de qué elementos clave del ILAAP deben ser aprobados por cada función depende de la legislación nacional, de conformidad con el derecho de la UE y las directrices de la ABE⁵. Con independencia de cuál sea la asignación de funciones, es fundamental que los elementos clave del ILAAP sean aprobados a nivel del órgano de administración, y no por otros niveles inferiores delegados de la entidad.

Al menos una vez al año, la entidad deberá realizar una autoevaluación de su ILAAP en referencia a las disposiciones relevantes, las directrices de la ABE y las expectativas y buenas prácticas del CSBB. Dicha autoevaluación será una parte esencial del proceso interno de control de la calidad del ILAAP que se utiliza para informar al órgano de administración a la hora de firmar el ILAAP. Las entidades pueden elegir la forma de esta autoevaluación, pero debe ser lo suficientemente granular como para demostrar la calidad y la solidez del ILAAP en referencia a los requisitos y expectativas regulatorios y las buenas prácticas del sector.

Revisión interna y validación

Los aspectos cualitativos y cuantitativos del ILAAP, incluidos el marco de las pruebas de resistencia, se someterán a revisiones internas periódicas (también de la función de auditoría interna) y a procesos de validación, que requieren personal suficiente y recursos y sistemas de TI sólidos. Las entidades deben tener la capacidad de elaborar conjuntos de datos históricos (*data lineage*) y haber identificado y documentado todos sus procesos manuales. Debe definirse claramente el papel de la primera, la segunda y la tercera línea de defensa, incluidos la forma y el momento en que se llevarán a cabo auditorías sobre el ILAAP. Un proceso definido asegurará un ajuste proactivo del ILAAP ante cualquier cambio que pudiera darse, como la entrada en nuevos mercados, la prestación de nuevos servicios, la oferta de nuevos productos o modificaciones en la estructura del grupo o conglomerado financiero.

Declaración de Adecuación de la Liquidez

En la Declaración de Adecuación de la Liquidez (liquidity adequacy statement, LAS), el órgano de administración expresa su opinión sobre la adecuación de la liquidez y explica los argumentos principales en los que la apoya, complementándola con la información que considere relevante, incluidos los resultados del ILAAP. La LAS debe demostrar que el órgano de administración tiene un buen entendimiento de la adecuación de la liquidez de la entidad, sus principales fortalezas y vulnerabilidades, los datos principales que se utilizan para el cálculo del ILAAP y sus resultados, los parámetros y procesos en que se basa el ILAAP, y la consistencia del ILAAP con sus planes estratégicos.

⁵ Véase el considerando 56 y el artículo 3, apartados 1 y 7 a 9, de la DRC IV y los apartados 31 y 32 de las Directrices de la ABE sobre gobierno interno (GL 44).

La autoridad legal para firmar la LAS en nombre del órgano de administración está regulada en las legislaciones nacionales. Pueden consultarse más detalles sobre el formato y el contenido esperados de la LAS en el documento del BCE titulado «*Technical implementation of the EBA Guidelines on ICAAP and ILAAP information collected for SREP purposes*».

Principio 2: El ILAAP es una parte integrante del marco de gestión de una entidad.

Con arreglo al artículo 86 de la DRC IV, se espera que las entidades cuenten con estrategias, políticas, procedimientos y sistemas sólidos para la identificación, medición, gestión y seguimiento del riesgo de liquidez durante un conjunto adecuado de horizontes temporales, incluido el intradía, con objeto de garantizar que las entidades mantengan colchones de liquidez de nivel apropiado.

Todos los elementos cuantitativos deben estar completamente interconectados con las estrategias, los procesos de adopción de decisiones y gestión de riesgos de las entidades (información interna, sistema de límites, marco de apetito de riesgo, etc.). Las estrategias y procesos deben ser consistentes y coherentes en todo el grupo o conglomerado financiero.

Todos los elementos cuantitativos del ILAAP deben estar totalmente interconectados con sus elementos cualitativos. En consecuencia, el ILAAP respalda la adopción de decisiones estratégicas y, al mismo tiempo, está orientado a asegurar, desde el punto de vista operativo, que la entidad mantenga colchones de liquidez de nivel apropiado de forma continuada. Los aspectos cuantitativos y cualitativos del ILAAP deben ser consistentes y coherentes en todo el grupo o conglomerado financiero.

El ILAAP como parte integrante de la gestión de los riesgos y del proceso de adopción de decisiones de la entidad

El ILAAP deber ser una parte integrante de las estrategias, mecanismos y procesos internos de una entidad. La identificación y la cuantificación de los riesgos, el perfil de riesgo efectivo, la estrategia operativa, el marco de apetito de riesgo y los procesos internos deben ser plenamente coherentes. A fin de evaluar y mantener la liquidez adecuada para cubrir los riesgos de una entidad, los procesos y mecanismos internos han de asegurar que los riesgos no excedan los límites internos fijados, sobre la base de la liquidez disponible actual y esperada en el futuro. Esto requiere la aplicación de un sistema efectivo de límites, con procedimientos de escalación eficaces, que sea coherente con las cuantificaciones del ILAAP. El ILAAP es un proceso continuo. Las entidades también deberán integrar los resultados relacionados con el ILAAP, como la evolución de los riesgos materiales, indicadores clave, etc., en su información interna con una frecuencia adecuada. Esta frecuencia debería ser como mínimo trimestral, pero dependiendo de las características de la entidad, su modelo de negocio y sus tipos de riesgo, podría ser mensual, para asegurar una actuación oportuna de la dirección cuando resulte necesario. En caso de perturbaciones del mercado, la información debería ser más frecuente.

La perspectiva de los riesgos, medidos mediante el ILAAP, deben integrarse en todas las actividades y decisiones empresariales. Esto se refleja, por ejemplo, utilizando los resultados del ILAAP para

determinar y vigilar la asignación de colchones, ajustar el marco de apetito de riesgo y emplear las medidas de resultado ajustadas por riesgo basadas en el ILAAP en el proceso de adopción de decisiones. Los resultados del ILAAP deben tenerse en cuenta en las discusiones sobre las actividades y los riesgos a todos los niveles de la entidad, incluidos los comités de activos y pasivos, los comités de riesgos y en las reuniones del consejo de administración, así como en la primera línea de la adopción de decisiones estratégicas (importantes).

Coherencia con los planes de recuperación

El objetivo de un plan de recuperación es asegurar la supervivencia de una entidad en períodos de dificultades que representen una amenaza concreta para su viabilidad. Una de las principales amenazas a la viabilidad es un nivel de liquidez insuficiente. Por tanto, existe una conexión lógica entre el ILAAP, cuyo objetivo es asegurar la viabilidad desde la perspectiva de la liquidez en tiempos de «normalidad» y ofrecer una visión de la disponibilidad de liquidez en escenarios de tensión y el plan de recuperación, que tiene el mismo objetivo en circunstancias actuales de dificultad. En consecuencia, las entidades deben asegurar que su ILAAP y sus planes de recuperación sean coherentes.

Consistencia y coherencia en grupos y conglomerados financieros

Como requiere el artículo 109 de la DRC IV, el ILAAP debe asegurar la adecuación de la liquidez a distintos niveles de consolidación y para las distintas entidades incluidas en el grupo o conglomerado financiero, considerando el nivel de aplicación del PRES establecido en el artículo 110 de la DRV IV y reconociendo las excepciones aplicadas con arreglo a los artículos 8 y 10 del Reglamento de Requisitos de Capital (RRC) y al artículo 21 de la DRC IV. Para poder evaluar y mantener de manera efectiva la adecuación de la liquidez en el conjunto de las entidades, las estrategias y los procesos de gestión de riesgos, así como la adopción de decisiones y las metodologías y las hipótesis empleadas para cuantificar las necesidades de liquidez, han de ser coherentes y consistentes en todo el perímetro relevante. No es suficiente sumar simplemente los datos del ILAAP determinados en compartimentos estancos. Para recabar indicaciones significativas a fines de la gestión de los riesgos, la entidad debe poder interpretar los resultados del ILAAP, extraer las conclusiones correctas y actuar de forma homogénea en el conjunto del grupo o conglomerado, teniendo en cuenta las limitaciones a la transferencia de liquidez entre personas jurídicas y jurisdicciones.

Principio 3: El ILAAP tiene como objetivo mantener la viabilidad de la entidad, asegurando una disponibilidad de liquidez adecuada y financiación estable a corto y a medio plazo.

En el marco del MUS, las entidades deberán aplicar un enfoque del ILAAP proporcionado que tenga como objetivo la supervivencia de la entidad y el cumplimiento continuo de todos los requisitos de liquidez legales pertinentes así como las exigencias supervisoras y los objetivos internos en tiempos de normalidad. Junto con el cumplimiento de los requerimientos a que están sujetas, las entidades deberán basar su visión interna en una perspectiva económica sólida. Todos los riesgos que pudieran afectar a la liquidez y a la posición de financiación deben tenerse en cuenta, incluidos, en

particular, los que podrían impedir la supervivencia de la entidad en algún momento, pero no resultan aparentes cuando se consideran exclusivamente las perspectivas normativas⁶.

Se espera que ambas perspectivas, normativa y económica, se evalúen con una visión a corto plazo y se complementen con proyecciones a medio plazo de los escenarios base y adverso.

Objetivo: cumplir sus obligaciones

El objetivo del ILAAP es mantener la viabilidad de una entidad asegurando que disponga de suficiente liquidez y financiación estable para asumir sus riesgos y cubrir sus salidas de liquidez netas. El nivel del colchón de liquidez necesario para que una entidad cumpla sus obligaciones depende de sus características específicas, como su modelo de negocio, estructura de propiedad, expectativas del mercado y de los inversores (según la estructura de sus pasivos), estrategia empresarial, posición actual de capital, etc.

Perspectiva interna

Además de cumplir los requisitos de regulación y supervisión aplicables, las entidades han de asegurar la adecuación de la liquidez con una visión interna que tenga en cuenta una perspectiva económica sólida. Esto significa que las entidades, para determinar sus propios colchones de liquidez y fuentes de financiación estables, deben ampliar el alcance de sus miras más allá de los riesgos del Pilar 1 y las respectivas metodologías de cuantificación de los riesgos en el ámbito del Pilar 1 descritas en el Reglamento Delegado sobre el Requisito de Cobertura de Liquidez (liquidity coverage requirement, LCR)⁷ y más allá de las normas regulatorias. Deben hacer una valoración exhaustiva de todos los riesgos y necesidades de liquidez (salidas potenciales) relevantes para la continuación de sus actividades (el modelo de negocio siga siendo viable).

Combinación de perspectivas

El ILAAP puede dividirse en una fase inicial, es decir, una valoración a la fecha de referencia de la situación en términos de riesgos y de liquidez desde una perspectiva a corto plazo, normalmente de un año, y desde una perspectiva complementaria de medio plazo de al menos tres años. Entre la perspectiva a corto y a medio plazo debería haber una continuidad, es decir, la segunda (generalmente conocida como «planificación de la financiación») debería basarse sobre la primera, complementándola y ampliándola mediante proyecciones que llevan la ventana a corto plazo a futuro. Además de estas dos perspectivas temporales, la entidad debe valorar otras dos dimensiones: los diversos requisitos regulatorios/supervisores de liquidez y la perspectiva interna/económica. Por tanto, en conjunto, el ILAAP de cada entidad debe tener en cuenta cuatro perspectivas diferenciadas.

⁶ Por ejemplo, desajustes entre flujos de entrada y de salida durante el período de 30 días.

⁷ Reglamento Delegado (UE) 2015/61 de la Comisión, de 10 de octubre de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al requisito de cobertura de liquidez aplicable a las entidades de crédito (DO L 11 de 17.1.2015, p. 1).

Plan de contingencia de liquidez

El ILAAP debe contener información detallada sobre las medidas de contingencia de liquidez (en la forma de un plan de contingencia de liquidez) que pueden adoptarse, incluida una evaluación de la posible contingencia de liquidez que puede generarse en períodos de tensión, el tiempo de ejecución necesario, los posibles efectos negativos (cuenta de pérdidas y ganancias, reputación, viabilidad del modelo de negocio, etc.) y la probabilidad de llevar a cabo las medidas en situaciones de tensión. Dichas medidas de contingencia de liquidez deben ser coherentes con los riesgos identificados y cuantificados en el ILAAP.

Principio 4: El ILAAP ha de identificar y tener en cuenta todos los riesgos materiales.

Las entidades son responsables de aplicar un proceso periódico para identificar todos los riesgos/factores de riesgo materiales⁸ a los que están o pudieran estar expuestas. Adoptando un enfoque global, incluidas todas las personas jurídicas, líneas de negocio y exposiciones relevantes, deberán identificar al menos una vez al año riesgos que sean materiales, sobre la base de un inventario de riesgos completo y utilizando su propia definición de materialidad. En el caso de conglomerados y participaciones significativas (por ejemplo, en empresas de seguros), se espera que las entidades también tengan en cuenta en sus ILAAP los riesgos inherentes, como el riesgo intragupo. Las entidades deben cubrir con suficiente liquidez todos los riesgos definidos como materiales o documentar todas las medidas adoptadas para mitigarlos o controlarlos.

Proceso de identificación de riesgos

Las entidades deben aplicar un proceso periódico para identificar los riesgos/factores de riesgo materiales a los que están o pudieran estar expuestas. Las entidades deben elaborar periódicamente (al menos una vez al año) un inventario completo que comprenda todos los riesgos relevantes, es decir, los riesgos a los que están o podrían estar expuestas en el futuro, teniendo en cuenta, además de su situación actual, cualquier riesgo que pudiera derivarse de la aplicación de sus estrategias y de cambios relevantes del entorno en que operan. Las entidades deben adoptar un enfoque holístico que incluya todas las posiciones de balance y fuera de balance, entidades, líneas de negocio y categorías de riesgo relevantes, de acuerdo con la perspectiva considerada (normativa o económica).

La entidad deberá entonces aplicar su proceso periódico para evaluar la materialidad de cada uno de los riesgos/factores de riesgo incluidos en el inventario de riesgos de acuerdo con la definición de materialidad que haya adoptado. El órgano de administración decidirá qué tipos de riesgo de los incluidos en el inventario se considerarán materiales, y los riesgos materiales frente a los que debe mantenerse liquidez. Si algún riesgo material no se cubre con suficiente liquidez, la entidad debe documentar todas las medidas adoptadas para mitigarlos o controlarlos. Sobre la base de los

⁸ Véanse las Directrices de la ABE sobre el PRES para un resumen de los factores de riesgo que deben considerarse.

factores de riesgo materiales identificados, las entidades deben definir indicadores apropiados para vigilar su nivel y tendencia.

Fuentes de riesgo

Cada entidad es responsable de elaborar y actualizar la lista de riesgos/factores de riesgo que considera materiales (siguiendo el enfoque descrito anteriormente) y de definir su propia taxonomía de riesgos interna. No obstante, la experiencia muestra que algunas entidades no tienen en cuenta determinados riesgos de forma adecuada.

Entre tales fuentes de riesgo se encuentran las relacionadas con aumentos de las salidas de caja, reducciones de las entradas de caja o una disminución de la liquidez de mercado de los activos líquidos. Tanto las partidas del balance como las partidas fuera de balance deben considerarse a este respecto, incluido el efecto potencial de las solicitudes de activos de garantía y de reposición de márgenes debido a movimientos del mercado o a una reducción de la solvencia (incluida la recompra voluntaria de la propia deuda para asegurarse el acceso al mercado en el futuro). Si se llevan a cabo operaciones de *swaps* con garantías reales para incrementar el *stock* de activos líquidos, los riesgos potenciales derivados de tales operaciones deben identificarse claramente e incluirse en los indicadores de riesgo. En el caso de actividades transfronterizas, el ILAAP debe incluir una evaluación de los impedimentos para la transferencia de liquidez entre personas jurídicas, países y monedas y cuantificar el impacto de dichos impedimentos en la disponibilidad de liquidez en el conjunto del grupo.

El ILAAP debería asegurar un proceso sólido para determinar y vigilar las monedas consideradas importantes para el riesgo de liquidez y/o el riesgo de financiación a corto plazo. Se espera que las entidades identifiquen claramente todos los riesgos materiales, incluidos los derivados de las actividades transfronterizas, que impliquen la asunción (parcial) de riesgo de liquidez o de financiación en una moneda distinta de la del colchón correspondiente de activos líquidos. Tales riesgos deberían identificarse en el ILAAP tanto en condiciones de normalidad (posiciones de balance y diferencias de monedas), como en condiciones de tensión (liquidez de mercado de los activos líquidos en moneda extranjera en un escenario tensionado de salidas netas en la moneda extranjera) para cada moneda considerada material.

Las entidades deben contar con una política relativa al recurso a fuentes de financiación pública. Tales políticas deben distinguir entre el uso de dichas fuentes en condiciones de normalidad y de tensión, y deben considerarse expresamente en las declaraciones de apetito de riesgo (calendario e importe) y de adecuación de la liquidez. El uso actual y futuro de estas fuentes debe ser objeto de seguimiento. Deben utilizarse pruebas de resistencia para cuantificar tanto el calendario como el importe del uso futuro de dichas fuentes. Este seguimiento ha de llevarse a cabo para todas las monedas importantes.

Se espera que cualquier posible riesgo de liquidez no contemplado en el Reglamento Delegado sobre la LCR quede reflejado en la determinación del objetivo interno fijado para el colchón de liquidez. Esto vale no solo para los riesgos con plazo hasta 30 días, sino también para aquellos más allá de dicho período y hasta un año. En este último caso, los riesgos deben cuantificarse utilizando

métricas como el período de supervivencia⁹, para lo que debe determinarse un apetito de riesgo interno.

Principio 5: El colchón de liquidez interna debe ser de calidad suficientemente elevada y, estar bien diversificado y sus componentes claramente definidos; las fuentes de financiación han de ser estables para asegurar la continuación de las operaciones empresariales también a largo plazo.

Las entidades deben definir colchones de liquidez interna y fuentes de financiación estables que sean coherentes con la perspectiva del ILAAP sobre necesidades de liquidez (perspectiva económica/situación de normalidad, normativa y de tensión), es decir, las cuantificaciones de riesgo y las definiciones del colchón de liquidez interna/fuentes estables de financiación han de ser coherentes. En el marco del PRES, la Supervisión Bancaria del BCE presta una especial atención a la calidad de los colchones de liquidez y a la diversificación de las fuentes de financiación.

Colchones de liquidez

En términos de riesgos para la liquidez, las entidades deben definir qué activos y entradas de caja futuras pueden ser considerados liquidez disponible al efecto de evaluar la adecuación de su liquidez. Estas definiciones internas deben basarse en la probabilidad de que dichas fuentes de liquidez se utilicen para obtener liquidez en situaciones de tensión. Debe formarse una visión interna explícita de la composición deseada del colchón de activos líquidos utilizado para cubrir los riesgos de liquidez. En particular, las entidades deben diferenciar entre los activos que tienen una probabilidad elevada de permanecer líquidos en situaciones de tensión y los que solo pueden ser utilizados para obtener liquidez de los bancos centrales. Deben definirse límites internos para ambos componentes, con una relación clara entre el tamaño deseado del colchón de activos líquidos y los riesgos de liquidez que podrían materializarse en los diversos horizontes temporales (que deberían cubrir como mínimo el período hasta un año).

Fuentes de financiación estables

En términos de riesgos para la sostenibilidad de la financiación, las entidades deben definir las fuentes de financiación que pueden ser consideradas estables al efecto de evaluar la sostenibilidad de su financiación. A este respecto, deben formarse una visión interna explícita sobre la «persistencia» de los depósitos y sobre el comportamiento del flujo de caja. En la ejecución del plan de financiación, las entidades deben evaluar la estabilidad de su perfil de financiación sobre la base de la diversidad (o concentración) de proveedores, mercados y productos de financiación, y determinar su acceso al mercado en términos de volumen y precios teniendo en cuenta los gravámenes actuales que pesan sobre los activos y los cambios esperados a este respecto. Las entidades deben cuantificar el perfil de desajustes de los vencimientos a largo plazo para el período superior a un año y determinar el apetito de riesgo, y los límites al desfase de vencimientos o al

⁹ Véase la Guía sobre colchones de liquidez y periodos de supervivencia (2009), del Comité de Supervisores Bancarios Europeos (CSBE).

balance correspondientes, sobre la base de su modelo de negocio y del tamaño y complejidad de sus actividades principales.

Principio 6: Los supuestos y las metodologías de cuantificación de riesgos del ILAAP deben ser proporcionales, coherentes y validarse exhaustivamente.

Corresponde a las entidades aplicar metodologías de cuantificación de riesgos adecuadas a sus circunstancias particulares, es decir, que sean acordes con su apetito de riesgo, expectativas de mercado, modelo de negocio y perfil de riesgo. Cuando se utilicen modelos para la cuantificación de los riesgos, los parámetros clave y las hipótesis (niveles de confianza, períodos de mantenimiento, etc.) han de ser coherentes en todo el grupo y entre las categorías de riesgo. Todas las metodología de cuantificación de riesgos deben ser elaboradas y validadas por funciones independientes.

Cuantificación de riesgos global y conservadora

El ILAAP debe asegurar que se tengan en cuenta todos los riesgos. Se espera que las entidades apliquen metodologías de cuantificación de riesgos adecuadas a su perfil de riesgo individual. Los riesgos difíciles de cuantificar no deberán quedar excluidos de la evaluación. Antes al contrario, las entidades deberán determinar cifras de riesgo suficientemente conservadoras, teniendo en cuenta toda la información. Para riesgos cuya cuantificación esté sujeta a una amplia gama de resultados posibles, puede adoptarse un enfoque más cualitativo con respecto a los límites y o las acciones, siempre que se faciliten algunos datos sobre el posible impacto.

Elección de metodologías del ILAAP

Corresponde a las entidades la responsabilidad de aplicar metodologías adecuadas para cuantificar sus riesgos y determinar las proyecciones futuras. La Supervisión Bancaria del BCE no impone ni restringe *per se* el uso de determinadas metodologías de cuantificación. Esto significa que no existe una predeterminación respecto de si, por ejemplo, deben utilizarse modelos de liquidez económica para cuantificar el riesgo en la perspectiva económica o si las entidades deben emplear metodologías comparables para la ratio de cobertura de liquidez (LCR), resultados de pruebas de resistencia u otras metodologías.

No obstante, la Supervisión Bancaria del BCE evaluará si todas las metodologías usadas son coherentes entre sí, con la perspectiva considerada y con la definición del colchón de liquidez. Asimismo, evaluará si capturan los riesgos a los que la entidad está expuesta de manera adecuada y suficientemente conservadora, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad. Esto significa, por ejemplo, que entidades de mayor tamaño o más complejas necesitan metodologías de cuantificación de riesgos más sofisticadas para capturar los riesgos de forma apropiada. No obstante, las entidades no deberán aplicar metodologías de cuantificación complejas que no entiendan plenamente y que, en consecuencia, no se utilicen para su propia gestión interna del riesgo y su proceso de adopción de decisiones. Del mismo modo, las entidades podrían no poder demostrar en este caso la idoneidad de sus metodologías para su situación y perfil de riesgo individual.

Validación independiente

Todas las metodologías de cuantificación de los riesgos deben ser elaboradas por la función de control de riesgos, independientemente de cuáles sean las áreas operativas que generen las exposiciones. Asimismo deben someterse periódicamente (al menos una vez al año) a una exhaustiva validación independiente en el ámbito de la función de control de riesgos, realizada por personal independiente del que haya elaborado las metodologías. Se espera que los resultados del proceso de validación se comuniquen a la alta dirección y al órgano de administración, se utilicen para la revisión y ajuste periódicos de las metodologías de cuantificación y se tengan en cuenta en la evaluación de la adecuación de la liquidez.

Principio 7: El objetivo de las pruebas de resistencia periódicas es asegurar la disponibilidad de liquidez suficiente para resistir períodos de tensión grave.

Las entidades deberán realizar un examen periódico detallado de sus vulnerabilidades específicas que abarque todos los riesgos/ factores de riesgo materiales a que está expuesta el conjunto de la entidad derivados de su modelo de negocio y su entorno operativo en un contexto de tensión macroeconómica y financiera. Sobre la base de ese examen, deberán definir una gama de escenarios para las pruebas de resistencia que incluyan los riesgos para la liquidez y la financiación además de utilizar un escenario base en sus ILAAP. Se espera que la utilización de hipótesis macro severas, pero plausibles, y el énfasis en las principales vulnerabilidades tengan un impacto sustancial en los colchones de liquidez internos y regulatorios de la entidad. Además, se espera que las entidades lleven a cabo pruebas de resistencia inversas de manera proporcionada.

Las entidades deben realizar un seguimiento continuo de su entorno y detectar nuevas amenazas, vulnerabilidades y cambios del contexto a fin de evaluar si los escenarios para sus pruebas de resistencia siguen siendo adecuados y, en caso contrario, adaptarlos a las nuevas circunstancias. Asimismo, se espera que los escenarios se revisen y se utilicen periódicamente (por ejemplo, cada trimestre) para el seguimiento de posibles efectos sobre los indicadores de adecuación de la liquidez relevantes a lo largo del año.

Definición de los escenarios de tensión

En la definición de sus escenarios internos, las entidades deberán utilizar un amplio conjunto de datos sobre eventos de tensión históricos e hipotéticos. Las entidades son responsables de definir sus escenarios de la manera que mejor se adapte a su situación individual y de traducir dichos escenarios en las respectivas métricas de riesgo, como entradas y salidas de caja y liquidez de los activos líquidos en períodos de tensión. Deben utilizarse tanto escenarios base como de tensión grave para la previsión de las principales métricas regulatorias e internas de liquidez y de financiación.

Nivel de severidad de las proyecciones basadas en el escenario adverso

Estos escenarios, que deben someterse a una revisión exhaustiva al menos una vez al año, incluyen hipótesis de tensión, tanto específicas de la entidad (idiosincráticas) como de mercado. Los

resultados deben utilizarse para determinar las medidas de contingencia de liquidez. Dichos escenarios de tensión deben incluir al menos tanto la perspectiva de situación de normalidad (continuación de las operaciones normales, posibilidad limitada de entradas de caja desde la cartera crediticia, dependencia de activos líquidos de mercado principalmente para generar liquidez, recompra de la propia deuda para asegurar el acceso al mercado en el futuro) como escenarios en los que no puede evitarse una interrupción grave del modelo de negocio (interrupción de la generación de activos, uso de las garantías reales admisibles principalmente para obtener liquidez, también de los bancos centrales, no utilización de las opciones de compra sobre sus propios instrumentos de deuda o de capital, etc.).

Coherencia y focalización en las vulnerabilidades clave

En sus pruebas de resistencia, las entidades deben centrarse en sus vulnerabilidades principales utilizando escenarios severos, aunque plausibles. Aunque la experiencia histórica pueda ofrecer información útil, las entidades deben utilizar para las pruebas de resistencia no solo escenarios plausibles en base a eventos históricos, sino también escenarios más amplios en términos de gravedad o ámbito de activos y pasivos contemplados.

Las pruebas de resistencia del ICAAP y las del ILAAP deben complementarse mutuamente en la medida de lo posible. Las hipótesis subyacentes deben considerarse las unas conjuntamente con las otras, y las entidades deben hacer visibles los vínculos entre ambas pruebas de resistencia; por ejemplo, el impacto que se derivaría de la venta de activos líquidos para la cuenta de pérdidas y ganancias, o el impacto que la reducción del capital en situaciones de tensión tendría sobre la estabilidad de los pasivos. El tratamiento de los resultados de las pruebas de resistencia debe ser coherente en términos de comunicación de información y definición de las medidas del órgano de administración.